



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCION MUNICIPAL N° 19/2025-2026

De 25 de agosto del año 2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**APRUEBA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO N°31/2025
PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y
GRATUITA – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE
SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE:
25-1507-00-1570102-1-1
CÓDIGO INTERNO 11/ANPE/S/2025**

VISTOS:

Que habiendo nota con referente: **REMISIÓN DE CONTRATO PROCESO "SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025)** remitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, de fecha 14 de agosto de 2025, con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 160/2025, con fecha de recepción de 15 de agosto de 2025. Misma que adjunta los siguientes documentos:

- a) **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 31/2025**, PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE: 25-1507-00-1570102-1-1, CÓDIGO INTERNO 11/ANPE/S/2025, suscrito entre el Ing. Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y la representante legal Magaly Villarroel de la Empresa Unipersonal REDGRAFICA, de fecha 04 de agosto del 2025.
- b) **INFORME LEGAL N° 417/2025 PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**: "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE: 25-1507-00-1570102-1-1, CÓDIGO INTERNO 11/ANPE/S/2025 – MODALIDAD CONTRATACIÓN APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – ANPE, de fecha 04 de agosto de 2025 con CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 1495/2025, emitido por Abog. Manuel Alejandro Córdova Olivares Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- c) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDHH/RPA-RPC N° 310/2025 ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**: "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE: 25-1507-00-1570102-1-1, emitido por la Lic. Homara Lizeth Romay Salvador Responsable de Procesos de Contratación RPA- RPC, de fecha 21 de julio de 2025. Ha resuelto: **ARTICULO PRIMERO**: Aprobar el informe CITE: GAMLL/ SMDHH/SALUD/028/2025 de la Comisión de Calificación y su

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



recomendación emitida y recepcionada en fecha de 17 de julio de la primera convocatoria pública (...) **ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar a la EMPRESA UNIPERSONAL "REDGRAFICA" de Magaly Villarroel con un monto aceptado y propuesto de Bs. 498.094,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO 00/100).

- d) **REMISIÓN DEL INFORME DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (Servicio de Imprenta Centros y Puestos de Salud de primer Nivel del Municipio de Llallagua 2025), PRIMERA CONVOCATORIA, emitido por la Comisión de Calificación.
- e) **REPORTE DE APERTURA DE PROPUESTAS,** conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 11 de julio del 2025, con la presentación de **UN (1) PROPONENTE**, en cumplimiento a lo establecido en el DBC.

Nº	PROponente	MONTO
1	Magaly Villarroel (REDGRAFICA)	498.094,00

- f) **MEMORÁNDUM DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE CALIFICACIÓN:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por la Lic. Homara Lizeth Romay Salvador Responsable de Procesos de Contratación RPA- RPC, de fecha 03 de julio de 2025. Se procedió a designar a los Funcionarios Públicos:
- Johanne K. Salvatierra Herbas –
 - Rosalía Romero Choque
 - Edwin Lucas Huanaco
 - Jhanette Gonzales Romero
- g) **FORMULARIO 170 – ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE: 25-1507-00-1570102-1-1 de 24 de julio 2025.
- h) **FORMULARIO 100 – INICIO DE PROCESO DE SERVICIOS GENERALES:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE: 25-1507-00-1570102-1-1. de 30 de junio de 2025.
- i) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – APROBACIÓN DEL DBC,** para la Prestación de Servicio "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por la Lic. Homara Lizeth Romay Salvador Responsable de Procesos de Contratación RPA- RPC, de fecha 20 de junio de 2025.
- j) **DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN – DBC, PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) 11/ANPE/S/2025.

- k) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 195/2025 AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE:** Para la Prestación de Servicio "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por la Lic. Homara L. Romay Salvador Responsable de Procesos de Contratación RPA- RPC, de fecha 09 de junio de 2025
- l) **INFORME TÉCNICO:** Solicitud de Autorización Inicio de Proceso de Contratación ANPE "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (Servicio de Imprenta Centros y Puestos de Salud de primer Nivel del Municipio de Llallagua 2025), con numero de CITE: GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 83/2025, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por Lic. Johanne K. Salvatierra Herbas Encargado Administrativo y Contrataciones de la Unidad de Salud II.
- m) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (Servicio de Imprenta Centros y Puestos de Salud de primer Nivel del Municipio de Llallagua 2025), "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (Servicio de Imprenta Centros y Puestos de Salud de primer Nivel del Municipio de Llallagua 2025)
- n) **NOTA INTERNA CITE:** GAMLL/SMDDHH/SALUD N° 105/2025, de fecha 05 de junio de 2025 Solicitud de Inexistencia para el proceso de Contratación ANPE "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por Lic. Johanne K. Salvatierra Herbas Encargado Administrativo y Contrataciones de la Unidad de Salud II.
- o) **PROCESO DE CONTRATACIÓN ANPE- INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC:** Confirmación de Publicación de PAC Contrataciones inscritas – número de confirmación: 5717174, de 21 de mayo de 2025.
- p) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** "Servicio de Salud Universal y Gratuita – SUS" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025), emitido por Javier Hinojosa Griffths, de fecha 21 de abril de 2025.


MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Plurinacional.

Artículo 18. "

- I. *Todas las personas tienen derecho a la salud.*
- II. *El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.*
- III. *El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa*

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno."

Artículo 35. I. "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."

Artículo 37. "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. "

Ley N° 482 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4.** "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Ley N° 031, de 19 de Julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 113. "(Administración Pública). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...

Artículo 114. "(Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 1. inc. a) "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Artículo 10. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Artículo 28. inc. b) "Se presume la licitud de operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario".

Artículo 33. "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Y Servicios de fecha 28 de junio de 2019

Artículo 1. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que **regula la contratación de bienes y servicios**, el manejo y disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales".

Artículo 6. "Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el órgano rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de Bienes y Servicios".

Artículo 32. La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: c) Designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en la modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo a su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos dos responsables...".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 34, I, "El responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -ANPE, es el servidor público designado por resolución expresa de la MAE, como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de ANPE, y sus principales funciones son:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
- c) Designar al responsable de evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
- d) Aprobar el informe del responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
- f) Adjudicar o declara desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad;
- g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas."

Artículo 35. "La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- a) Elaborar las especificaciones técnicas y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado, para la contratación de bienes, obras y servicios generales, velando por la eficacia de la contratación;
- b) Elaborar los términos de referencia y definir el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado para la contratación de servicios de consultoría, velando por la eficacia de la contratación;
- c) Solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia;
- d) Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades;
- e) Solicitar la contratación de bienes y servicios, en la fecha programada y establecida en el PAC;
- f) Verificar que se tiene saldo presupuestario y consignar este hecho en la solicitud de contratación;
- g) Preparar, cuando corresponda, notas de aclaración a las especificaciones técnicas o términos de referencia;
- h) Preparar en la modalidad de Licitación Pública, cuando corresponda, enmiendas a las especificaciones técnicas o términos de referencia;
- i) Integrar las Comisiones de Calificación y Recepción o ser Responsable de Evaluación o Responsable de Recepción de bienes y servicios;
- j) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran;

- k) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia."

Artículo 37. "La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:


- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;
- e) Revisar la legalidad de documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación;
- g) Elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB SABS;
- h) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación."

Artículo 38 I. "El Responsable de Evaluación y los integrantes de la Comisión de Calificación deberán ser servidores públicos de la entidad técnicamente calificados. Excepcionalmente, cuando la entidad no cuente con servidores públicos y en su lugar tenga consultores individuales de línea, estos podrán ser designados como responsable de Evaluación o como integrantes de la Comisión de Calificación. El número de integrantes de la Comisión de Calificación, guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación y la estructura organizacional de la entidad pública. La Comisión de Calificación estará conformada por representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante. No podrá ser Responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, la MAE, el RPC, el RPA, ni el representante de la Unidad Jurídica que asesora el proceso de contratación.

La precitada disposición legal, en su Parágrafo II y III, señala que todos los integrantes de la Comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes. El Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tienen como principales funciones:

- a) Realizar la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público;
- b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos;
- c) Evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas;
- d) Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica;

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- e) Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA;
- f) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado;
- g) Elaborar cuando corresponda, el informe técnico para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación."

Artículo 47. "el Cronograma de Plazos es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formara parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. **Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio.**"

Artículo 55. (Definición de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción Y Empleo) Modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes, apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).


Artículo 58 (PROCESO DE CONTRATACIÓN POR COTIZACIONES O PROPUESTAS). Considerando las siguientes actividades:

- a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización del inicio de proceso, entre otras;
- b) Inicio del Proceso con la publicación de la convocatoria;
- c) Actividades administrativas opcionales, previa a la presentación de propuestas: Consultas Escritas, Inspección Previa, Reunión Informativa de Aclaración, entre otras;
- d) Apertura pública y lectura de precios ofertados;
- e) Evaluación en acto continuo, de cotizaciones o propuestas presentadas y elaboración de informe de Evaluación y Recomendación de adjudicación o Declaratoria Desierta;
- f) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas;
- g) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda;
- h) Notificación;
- i) Suscripción de contrato o emisión de orden de compra u orden servicio.
- j) Recepción.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 19/2025-2026

ARTÍCULO 1.- Se APRUEBA los CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 31/2025 PRESTACIÓN DE SERVICIO: "SERVICIO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA" (SERVICIO DE IMPRENTA CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA 2025) CUCE: 25-1507-00-1570102-1-1 CÓDIGO INTERNO 11/ANPE/S/2025, suscrito entre las partes, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua representado legalmente por el Ing. Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal y por otra parte, la Sra. Magaly Villarroel con C.I. 4432502, representante legal de la Empresa Unipersonal REDGRAFICA, por un monto de Bs. 498.094,00.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).


ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Eisa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Lic. Loyda R. Corrales Aranda
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia